

RESOLUCIÓN NÚMERO 0570 DE 5 SEPTIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, y en la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema de Gestión Comunitaria.

Que el *Esquema de Gestión Comunitaria* convoca a organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de gestionar los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del programa y con los requisitos técnicos de la vivienda.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de vivienda.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Que, el 30 de agosto de 2023, Fonvivienda emitió la Circular 0002, a través de la cual se establecen los requisitos y funcionamiento del *Esquema de Gestión Comunitaria* de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, y se describen sus actores, las etapas y el procedimiento para que los gestores puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema. Dicha Circular fue aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de ese marco normativo, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*. Este acto administrativo fue modificado parcialmente por las Resoluciones Nros. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y Resolución 0438 del 05 de agosto de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidieron las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 4 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0159 del 24 de abril de 2024, mediante las cuales Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del *Esquema de Gestión Comunitaria* del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0005 de 2024.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 0313 de 2024, se modificó el artículo 3° de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, fijándose los términos con los cuales se cuenta para adelantar las etapas de solicitud de usuario y clave, la postulación de hogares, la etapa de pre-construcción y la ejecución de los mejoramientos. Dichos artículos fueron modificados, a su vez, por el artículo 2° de la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, que establece:

"Artículo 3°. VIGENCIA DE LOS CUPOS ASIGNADOS. *Los cupos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se discriminan a continuación.*

i) *Para la solicitud de usuario y clave: El gestor contará con quince (15) días calendario, contados desde el momento en que se comunique el presente acto administrativo.*

ii) ***Para la postulación de los hogares: un (1) mes a partir de la comunicación del usuario y clave, para adelantar el proceso de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios.*** (negritas propias).

Subsanación de hogares no habilitados. El gestor no podrá exceder frente a cada uno de los hogares postulados oportunamente, el término de 20 días calendario contados a partir de la notificación del resultado del proceso de verificación de requisitos, para la subsanación de las causales de rechazo, repostulación o el reemplazo de los hogares que se señalen en la misma.

En el evento que no se cumpla con la subsanación, la repostulación o el reemplazo dentro del plazo contemplado anteriormente, se procederá con la declaratoria de pérdida total o parcial de cupos en los términos señalados en el artículo 4 del presente acto administrativo (...).

iii) *Para el cumplimiento de la etapa de pre-construcción: En la medida que se vayan emitiendo comunicaciones de resultados de procesos de habilitación de hogares por parte de Fonvivienda, el gestor contará hasta con tres (3) meses para la entrega de los productos entre los cuales se encuentra el diagnóstico de cada vivienda.*

iv) *Para la ejecución de los mejoramientos: En la medida que se vayan comunicando los actos administrativos de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda, el gestor contará con seis (6) meses para mejoramientos en suelo urbano u ocho (8) meses para mejoramientos en suelo rural, plazo que incluye la certificación del mejoramiento por parte del Supervisor designado por Fonvivienda.*

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Parágrafo 1º: Para los gestores que ya cuenten con usuario y clave y que, a la fecha de comunicación de esta Resolución, no hayan culminado el trámite de postulación de los hogares, el mes del que trata el numeral ii) del artículo 3º modificado a través del presente, empezará a contarse desde la comunicación del presente acto administrativo

Parágrafo 2º: El plazo de 2 meses otorgado en el numeral iii) para el cumplimiento de la etapa de pre-construcción, contará para aquellos hogares habilitados hasta el 21 de junio de 2024 (inclusive), a partir de la fecha en que fue comunicado a los gestores el contenido de dicho, es decir, hasta el próximo 21 de agosto de 2024.

Por otra parte, frente a los hogares habilitados a partir del 22 de junio de 2024, el plazo de 2 meses para la entrega al Supervisor de los productos en debida forma entre los cuales se encuentra el diagnóstico de cada vivienda, contará a partir de la emisión de las comunicaciones de dichos resultados conforme lo dispuesto en el numeral iii) del presente artículo"

Que, de conformidad con lo anterior, para algunos de los gestores relacionados en las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, el término otorgado para el desarrollo de la etapa de postulación de hogares contemplado en el numeral ii) de dicho artículo 3º, **venció el pasado veintiuno (21) de julio de 2024 a las 23:59.**

Que lo anterior se fundamenta en que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 3º de la Resolución 0313 del 20 de junio 2024, el plazo de un (1) mes otorgado para culminar el trámite de postulación de los hogares, empezó a contarse desde el veintiuno (21) de junio de 2024, fecha en la cual se comunicó el contenido de este último acto administrativo a la dirección de correo electrónico suministrada por el gestor al momento de su inscripción.

Que en relación con los gestores asignatarios de cupos en la Resolución 0159 del 24 de abril de 2024, el término otorgado para el desarrollo de la etapa de postulación de hogares contemplado en el numeral ii) del mencionado artículo 3º, **venció el pasado treinta y uno (31) de julio de 2024 a las 23:59**, de conformidad con el contenido de la Comunicación 2024EE0045262 del 20 de junio de 2024.

Que el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0159 del 24 de abril de 2024, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, señaló que en el evento que se incumpla por parte del gestor los plazos previstos en el artículo 3º se procederá con la declaratoria de pérdida de los cupos asignados a través de acto administrativo.

Que, en este sentido, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011, habiéndose cumplido la condición contemplada en el referido artículo 4º de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0159 del 24 de abril de 2024, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, resulta necesario proceder con la declaratoria de la pérdida de ejecutoriedad de los cupos asignados a los gestores anteriormente mencionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial frente a los cupos de la bolsa de mejoramientos del *Esquema de Gestión Comunitaria* asignados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda a los gestores que se individualizan en la siguiente tabla, al haberse materializado la condición resolutoria prevista en el artículo

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Resolución 0313 de 2024 ante el vencimiento del término otorgado para el desarrollo de la etapa de postulación del numeral ii) del artículo 3° del mencionado acto administrativo, modificatoria de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023:

GESTORES CON ASIGNACIÓN DE CUPOS – VIGENCIA 2023										
GESTOR	ID	RESOLUCIÓN DE CUPOS	No. CUPOS URBANO	No. CUPOS RURAL	No. CUPOS URBANO FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS RURAL FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS URBANO FINALES	No. CUPOS RURAL FINALES	DEPTO	MUNICIPIO
ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR NUEVO AMANECER	9017457146	1336 del 04 dic 2023	139	0	17	0	122	0	Bolívar	Cicuco
ASOCODEMAN	9001366664	1227 del 15 nov 2023	90	0	48	0	42	0	Antioquia	Cáceres
ASOCODEMAN	9001366664	1227 del 15 nov 2023	87	0	31	0	56	0	Antioquia	Nechí
ASOCODEMAN	9001366664	1227 del 15 nov 2023	22	0	15	0	7	0	Antioquia	Tarazá
ASOCODEMAN	9001366664	1227 del 15 nov 2023	23	0	19	0	4	0	Antioquia	Turbo
CONSULTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL SAS	9004900124	1423 del 28 dic 2023	0	22	0	22	0	0	Chocó	Lloró
FUNDACIÓN MANGLARIA DIVERSA	12916373	1336 del 04 dic 2023	289	11	114	0	175	11	Nariño	San Andrés De Tumaco
FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES	9004553881	1336 del 04 dic 2023	70	0	70	0	0	0	Bolívar	Pinillos
FUNDACIÓN POPULAR DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE OIKOS	8020111044	1336 del 04 dic 2023	47	119	0	119	47	0	Atlántico	Barranquilla
INVERSIONES ALED SAS	9012929724	1336 del 04 dic 2023	300	0	23	0	277	0	Nariño	San Andrés De Tumaco
UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUI 2023	8110311945	1336 del 04 dic 2023	198	102	0	13	198	89	Chocó	Nuquí
UT MEJORA MI CASA FUNDACION	9017066173	1227 del 15 nov 2023	105	14	18	1	87	13	Magdalena	Fundación
UT MEJORAMIENTO CARTAGENA	9017591012	1336 del 04 dic 2023	59	81	41	71	18	10	Bolívar	Santa Catalina
UT TAMALAMEQUE	9016938472	1336 del 04 dic 2023	192	108	21	39	171	69	Cesar	Tamalameque
UT VILLANUEVA MARIALABAJA	9017395944	1336 del 04 dic 2023	80	70	0	2	80	68	Bolívar	María La Baja
UT VILLANUEVA MARIALABAJA	9017395944	1336 del 04 dic 2023	128	22	12	0	116	22	Bolívar	Villanueva
TOTAL			1829	549	429	267	1400	282	-	-

Fuente: Equipo Subdirección de Subsidios

Artículo 2°. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial frente a los cupos de la bolsa de mejoramientos del Esquema de Gestión Comunitaria asignados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda a los gestores que se individualizan en la siguiente tabla, al haberse materializado la condición resolutoria prevista en el artículo 4° de la Resolución 0159 de 2024 ante el vencimiento del término otorgado para el desarrollo de la etapa de postulación del numeral ii) del artículo 3° del mencionado acto administrativo, modificada por el artículo 5° de la Resolución 0506 de 2024:

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

GESTORES CON ASIGNACIÓN DE CUPOS – RESOLUCIÓN No. 0159 DE 2024											
GESTOR 1	ID	GESTOR 2	ID	No. CUPOS URBANO	No. CUPOS RURAL	No. CUPOS URBANO FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS RURAL FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS URBANO FINALES	No. CUPOS RURAL FINALES	DEPTO	MUNICIPIO
MULTIAGROS MONTERIA SAS	9002357144	JAC CORREGIMIENTO JUAN JOSÉ	9000011022	0	300	0	15	0	285	Córdoba	Puerto Libertador
D&N SUMINISTROS SAS	9012276304	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	9016347583	0	300	0	30	0	270	Antioquia	Nechí
BOONING SAS	9013723370	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE LLERASCA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PISTA CORREGIMIENTO DE CASACARA	9017180407 9010900914	0	300	0	30	0	270	Cesar	Agustín Codazzi
JORGE IVAN MACHADO HUMANEZI	1064998010	FEDERACION COMUNAL DE SUCRE	8230023404	290	0	16	0	274	0	Sucre	La Unión
JORGE IVAN MEZA HOYOS	70529955	ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	9005510768	300	0	15	0	285	0	Córdoba	San Carlos
JESUS ANTONIO BARBOZA BRACAMONTE	1067097285	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE COTORRA	9016830775	300	0	40	0	260	0	Córdoba	Cotorra
GEO CONSTRUCCIONES CORP SAS	9016384372	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA	9002180191	300	0	13	0	287	0	Antioquia	Zaragoza
FUNDACION VISION HORIZONTE ONG1	9002422712	FEDERACIÓN COMUNAL DE SUCRE	8230023404	0	194	0	194	0	0	Sucre	Morroa
SLC SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	9011077014	ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	9017182165	0	300	0	43	0	257	Cesar	San Diego
TECNICAL CIVIL SAS	9010007243	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	9002150474	0	300	0	11	0	289	Córdoba	Tierralta
DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	1067898985	ASOCIACION DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA	9002150474	300	0	95	0	205	0	300	0
TOTAL				1490	1694	179	323	1311	1371	-	-

Fuente: Equipo Subdirección de Subsidios

Artículo 3°. La pérdida de ejecutoriedad declarada a través del presente acto administrativo no genera reconocimiento alguno a favor de los referidos gestores y/o pago por actividades desarrolladas.

Parágrafo 1°. Los cupos frente a los cuales no se haya declarado la pérdida de ejecutoriedad continuarán vigentes conforme lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0159 del 24 de abril de 2024, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, por lo aquí dispuesto, las etapas de preconstrucción y construcción contempladas en los mencionados actos administrativos deberán ceñirse a los plazos allí dispuestos.

Artículo 4º. Ordenar la reintegración a la bolsa general de cupos disponibles de **1198 CUPOS**, de los que 608 corresponden a cupos urbanos y 590 a cupos rurales, así:

GESTORES	TOTAL DE CUPOS FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	
	URBANOS	RURALES
2023	429	267
2024	179	323
TOTAL	608	590
	1198	

Fuente: Equipo Subdirección de Subsidios

Artículo 5º. Instruir a las Sociedades Fiduciarias como voceras y administradoras de los patrimonios autónomos, adelantar los trámites correspondientes con los órganos contractuales competentes, para la liberación de los cupos que resultaron afectados.


Artículo 6º. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los gestores citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º. Este acto administrativo será publicado en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicado a los Patrimonios Autónomos y a los prestadores de asistencia técnica competentes.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 5 SEPTIEMBRE 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:
Valentina Ospitia *Veg*
Abogada
Programa de Mejoramiento

Revisó:
Gustavo Álvarez *gustavo e. alvarez l*
Abogado
Programa de Mejoramiento

Revisó Financieramente:
Ciro Leonardo Martínez Sánchez *Wm*
Contratista DVR

Revisó:
Lita Inés Calle *Rita Fel*
Ingeniera Civil
Programa de Mejoramiento

Revisó:
Giovanna Naranjo Guzmán *Giovanna Naranjo Guzmán*
Ingeniera Civil
Programa de Mejoramiento

Revisó Financieramente:
Hernán Ricardo Mora *Hernán Ricardo Mora*
Contratista DIVIS

Aprobó:
María Victoria García Rangel *M.V.G.R.*
Subdirectora SSFV

Aprobó: *J.A.P.*
Jorge Andrés Pinzón
Asesor Despacho, Código 1020, Grado 16

Revisó:
Juan Esteban Betancourt *J.E.B.*
Abogado
FONVIVIENDA

Aprobó:
David Ochoa *D.O.*
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social